

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, - 5 AGO 2005

VISTO: la Ordenanza del Ministerio de Salud Pública N° 408 de fecha 27 de mayo de 2005;

RESULTANDO: I) Que en su artículo 1°, se crea el Centro de Información y Referencia Nacional de la Red-Drogas, en la órbita del Programa 008 "Administración de los Establecimientos de Crónicos y Especializados", dependiente de la Administración de los Servicios de Salud del Estado del referido Ministerio;

II) Que en el artículo 3° de la misma Ordenanza, se prevé que el mencionado Centro sea asistido por un Consejo Asesor Interinstitucional cuya integración será determinada por el Poder Ejecutivo;

III) Que la ordenanza del Ministerio de Salud Pública antes individualizada, tiene como inmediato antecedente la resolución adoptada por la Junta Nacional de Drogas del día 24 de mayo del año en curso, y asentada en el Acta N° 003/2005 de dicha Junta;

CONSIDERANDO: Que resulta pertinente proceder a definir la integración del Consejo Asesor Institucional, así como de sus cometidos;

ATENTO: A lo resuelto por la Junta Nacional de Drogas el día 24 de mayo próximo pasado, y a lo dispuesto en la Ordenanza del Ministerio de Salud Pública N° 408 del 27 de mayo siguiente;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

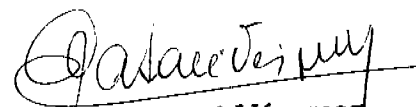
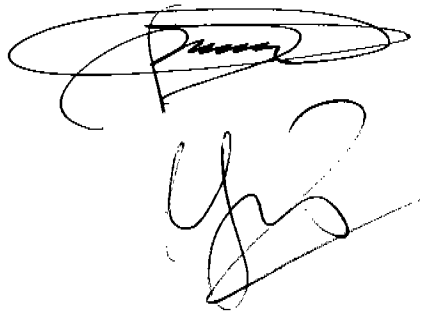
Artículo 1°.- Créase el Consejo Asesor Interinstitucional del Centro de Información y Referencia Nacional de la Red-Drogas, el que estará integrado por un representante de la Secretaría Nacional de Drogas, un representante del

Ministerio de Salud Pública y un representante del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU).

Artículo 2°.- El Consejo Asesor Interinstitucional tendrá los siguientes cometidos:

- A) Proponer al Centro de Información y Referencia de la Red-Drogas las medidas que garanticen la coordinación entre los distintos agentes sociales que forman la red de derivación y contrarreferencia en materia de drogas.
- B) Asesorar al Centro desde el punto de vista técnico, sin desmedro de las competencias específicas de su Dirección Ejecutiva y de su dependencia jerárquica del Ministerio de Salud Pública.
- C) Promover campañas de apoyo para el desarrollo y mantenimiento del Centro.
- D) Responder las consultas que la Dirección Ejecutiva, trabajador y usuarios del Centro, le realicen.
- E) Promover y coordinar la capacitación permanente del personal técnico, de todos los agentes de la red en drogas, impulsando actividades académicas que garanticen la formación y la calidad científica del Centro.
- F) Coordinar con los distintos servicios de la Universidad de la República la realización de actividades de extensión, en forma conjunta con el Centro.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, etc.



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República